

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Contemplation of Justice

(Estados Unidos)



*Suprema Corte de Estados Unidos de América.
Escultura de James Earle Fraser (1935).*

OEA (Corte IDH):

- **Culmina VI Foro de la Corte IDH y CIDH sobre Democracia, Estado de Derecho y Derechos Humanos.** El jueves 11 de abril, tuvo lugar la Sexta edición del **Foro del Sistema Interamericano: Democracia, Estado de Derecho y Derechos Humanos**. En esta edición, el foro se centró en los "Avances y Desafíos a 75 años de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, a 45 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los 65 años de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Foro SIDH es una iniciativa conjunta de la Corte IDH y la CIDH que se realiza anualmente desde 2017. Se busca ampliar y profundizar el diálogo de la CIDH y la Corte

IDH con diversos actores como la sociedad civil, academia, Estados y otros sobre temas claves relacionados con el Sistema Interamericano. El evento contó con tres paneles temáticos con la presencia de Jueces y Juezas de la Corte IDH y Comisionadas y Comisionados de la CIDH, quienes compartieron con personas expertas. La conferencia inaugural estuvo a cargo de la Presidenta de la CIDH, la Comisionada Roberta Clarke y el Vicepresidente de la Corte IDH, el Juez Rodrigo Mudrovitsch, con la moderación de Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH. El primer panel se centró en los “Aportes e impacto del Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos en la región”, el mismo contó con la presencia de la Comisionada Andrea Pochak, y el Comisionado Arif Bulkan, junto a la Exjueza Elizabeth Odio Benito y al Presidente del Consejo Permanente de la OEA Chet Donovan Neymour. Moderó el panel Gabriela Pacheco Arias, Directora de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de la Corte IDH. Posteriormente se desarrolló el panel “Democracia y derechos humanos: impacto de la SIDH y desafíos actuales”. Este panel contó con la participación de la Jueza Patricia Pérez Goldberg, el Segundo Vicepresidente de la CIDH, Comisionado José Luis Caballero Ochoa y el Comisionado Stuardo Ralón. Como persona experta invitada participó Helen Mack Presidenta de la Fundación Myrna Mack. Pedro Vaca, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH moderó el panel. El último panel “Temas emergentes” contó con la presencia de la Jueza Verónica Gómez, el Primer Vicepresidente de la CIDH, Comisionado Carlos Bernal Pulido, y la Comisionada Gloria De Mees. Asimismo, Claudia Martin, de la American University y Patrycja Sasnal relatora del informe de Naciones Unidas sobre cambio climático, participaron como personas expertas invitadas. El panel estuvo moderado por Javier Palummo, Relator Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH. Finalmente, el Primer Vicepresidente de la CIDH, Comisionado Carlos Bernal Pulido y la Jueza Verónica Gomez, dieron cierre al evento enfatizando que la labor del SIDH ha sido esencial para consolidar estándares interamericanos de protección de la dignidad humana en las Américas, y promover acciones de reparación concretas a favor de víctimas, así como medidas estatales con alcance estructural para garantizar los derechos humanos. Para la Presidenta de la Corte IDH, Jueza Nancy Hernández López, este Foro representa un punto de encuentro de diferentes actores del sistema interamericano para reflexionar sobre los avances, desafíos, y problemáticas relacionadas con diversas temáticas de derechos humanos. La Presidenta de la CIDH, Roberta Clarke, afirmó que en una región donde persisten desafíos en la institucionalidad democrática y desigualdades estructurales, espacios como el de hoy dan cuenta de la importancia del SIDH en la defensa y promoción de derechos humanos para fortalecer la democracia y de la importante labor de la sociedad civil para la existencia del sistema. Puede ver el Foro nuevamente aquí.

Argentina (Diario Judicial):

- **Tribunal rechazó el reclamo de una mujer por daño punitivo tras adquirir un refresco con hongos dentro.** La firma deberá solo devolver el valor del producto y pagar \$5,000 por daño moral. Una mujer demandó a la Embotelladora del Atlántico SA (Edasa) tras adquirir una gaseosa de 350 mililitros retornable con pequeños puntos negros y formaciones extrañas, semejantes a hongos. En el caso, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 5° Nominación de la ciudad de Córdoba rechazó, por mayoría, un pedido de multa por daño punitivo, pero ordenó devolver el valor del producto y abonarle a la actora una indemnización por daño moral fijada en 5,000 pesos, más intereses. También se dispuso que la embotelladora afronte los gastos del proceso judicial por considerar que la Ley de Defensa del Consumidor (LDC) prevé el beneficio de justicia gratuita; es decir, que dichos gastos no puedan cargarse al consumidor, salvo que la demanda haya sido interpuesta con temeridad o malicia, lo que no se verificó en este caso. En primera instancia se había rechazado la demanda al considerar que la actora no había acreditado dónde ni cuándo compró la botella, como tampoco que tuviera hongos al momento de la adquisición. Conforme a la prueba pericial, se probó que la tapa de la botella en cuestión fue violentada, lo que posibilitó la presencia de hongos, moho y levaduras en su interior, pero no pudo acreditarse quién realizó tal violación. En este escenario, el tribunal tuvo por probado que la demandada cumple con severos estándares de control de calidad (habilitaciones, certificaciones nacionales e internacionales, premios, etcétera) dentro del proceso de producción, por lo que consideró improbable que el material se haya introducido durante la elaboración. Los vocales Joaquín Ferrer y Leonardo González Zamar advirtieron que la firma Edasa acreditó haber implementado rigurosos sistemas de control en el proceso de elaboración del producto cuestionado, y que, si bien estos procedimientos no eran absolutamente infalibles, se ajustan a la normativa y a estrictas medidas de seguridad y calidad alimentaria, certificadas con estándares internacionales. Enfatizaron que resulta una obligación de cumplimiento imposible exigir a la empresa la inviolabilidad absoluta del cerramiento mediante tapas, que es el sistema aplicado por la empresa -al igual que otras- a nivel internacional, y que se acreditó funciona adecuadamente. La alteración

del contenido del envase se habría producido fuera del establecimiento de la accionada, probablemente dentro del circuito de comercialización, según se desprende de la sentencia. De este modo, los vocales Ferrer y González Zamar descartaron que haya existido culpa grave o indiferencia o menosprecio por una deficiente gestión de los procesos de control y seguridad alimentaria, durante el procedimiento de lavado, llenado y cerrado de las botellas. Agregaron, asimismo, que no podía invocarse que la accionada haya actuado con indiferencia, o menosprecio de la salud de los consumidores, puesto que, entre otras iniciativas, ha implementado un procedimiento de gestión para retirarlos del circuito comercial y disponerlos para su destrucción, evitando que sean consumidos. De este modo, los vocales Ferrer y González Zamar descartaron que haya existido culpa grave o indiferencia o menosprecio por una deficiente gestión de los procesos de control y seguridad alimentaria, durante el procedimiento de lavado, llenado y cerrado de las botellas.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones Judiciales: Comisión cierra primera fase de evaluación de méritos.** En el Legislativo concluyó la primera fase de evaluación de méritos de los aspirantes al Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y al Consejo de la Magistratura, mientras se prevé la conclusión del trabajo en el caso del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), para dar paso a la fase de las pruebas orales. En esta primera fase se evaluó la experiencia profesional, formación académica y producción intelectual de los aspirantes, a partir de los documentos que presentaron para su postulación. Se evaluó sobre 100 puntos de un total de 200. Los otros 100 puntos serán evaluados en las pruebas orales, que empezarán la próxima semana. Los postulantes necesitan sumar un mínimo de 130 puntos para llegar a la sesión de la Asamblea Legislativa, donde se elegirán a los precandidatos judiciales que irán a la tercera elección judicial de la historia de Bolivia. El presidente Comisión Mixta de Justicia Plural, el senador Roberto Padilla, informó que varios de los aspirantes varones lograron puntajes superiores a 80, mientras que las mujeres arriba de 70. En tanto, en la Comisión Mixta de Constitución se concluyó la valoración de méritos de los 93 aspirantes al TCP y solo faltaba la evaluación de los documentos de los 187 postulantes al TSJ. Los 405 aspirantes al Órgano Judicial y TCP darán una prueba oral sobre 7 y 8 áreas temáticas, se les realizarán 5 preguntas cada una por un valor de 20 puntos, por un total de 100. CRITICAN A LIMA. Asambleístas de oposición sostuvieron que el ministro de Justicia, Iván Lima, no tiene la autoridad para divulgar los resultados de la evaluación de méritos de los candidatos a las elecciones judiciales, que es una atribución del Legislativo que no ha emitido ninguna lista oficial. Los legisladores calificaron este hecho como una intromisión a su trabajo y una injerencia del Ejecutivo. "Estamos sorprendidos por la publicación del ministro, nosotros no hemos emitido ninguna lista oficial desde la Comisión Mixta", aclaró el presidente de esa instancia Miguel Rejas, que pertenece a la facción evista del MAS. El viernes, Lima publicó las calificaciones de postulantes al TCP, Consejo de la Magistratura y Tribunal Agroambiental, generando una ola de críticas de sectores opositores. SEGUNDA FASE. De acuerdo con senadores Roberto Padilla y Miguel Rejas, el martes se iniciará la segunda fase de evaluación de méritos de los postulantes que consiste en pruebas orales.

Brasil (RT):

- **El STF determina que el Estado indemnizará a las víctimas de balas perdidas.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil determinó que el Estado indemnice a las víctimas por bala perdida durante las operaciones policiales, incluso aunque no haya certezas sobre el origen de la bala. La Corte reconoció la responsabilidad del Gobierno federal y de las administraciones regionales y municipales por las muertes en enfrentamientos entre la Policía Militar o miembros de las Fuerzas Armadas y delincuentes en las ciudades. El Estado no pagará en los casos donde se demuestre que no hubo participación de los agentes estatales o federales. Durante la sesión, el magistrado Luiz Edson Fachin resaltó la importancia del trabajo forense. "Es inmensamente relevante verificar la realidad de los hechos y aportar elementos probatorios suficientes. Esto significa que los Estados, especialmente, deben tener un aparato de recursos técnicos y humanos con autonomía administrativa y financiera para llevar a cabo estos conocimientos. Lo cual, lamentablemente, en algunos estados federados no existe", lamentó. "No es justo, no es eficiente". Los jueces determinaron que el Estado deberá indemnizar a los familiares de Vanderlei Conceiao de Albuquerque, de 34 años, asesinado en el interior de su casa durante un tiroteo entre militares de las Fuerzas de Pacificación y delincuentes, en 2015, en Río de Janeiro. Los padres de Vanderlei recibirán 200.000 reales (unos 40.000 dólares) y su hermano 100.000 reales (20.000 dólares). Además, la familia recibirá una pensión vitalicia y se le devolverá los gastos funerarios. En este caso concreto, el Gobierno

federal se hizo responsable de las acciones del Ejército. Durante la sesión, el juez Flávio Dino afirmó que la acción policial violenta ya no es eficaz para combatir la delincuencia. "Cuando la Policía mataba menos, había menos delitos. Los disparos al azar no son un método justo para llevar a cabo operaciones policiales. No es justo, no es eficiente. Las balas perdidas, de hecho, no se pierden. Son balas que siempre se encuentran iguales", comentó. El Foro Brasileño de Seguridad Pública tiene registradas 6,430 personas muertas en 2022 por agentes policiales cuando estaban de servicio o fuera de él.



El Foro Brasileño de Seguridad Pública tiene registradas 6,430 personas muertas en 2022 por agentes policiales cuando estaban de servicio o fuera de él

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: "Transcurrido un año desde la extensión del ECI penitenciario y carcelario a los centros de detención transitoria, persiste la vulneración masiva y generalizada de los derechos de la población privada de la libertad en estos lugares".** La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, al analizar cinco tutelas de personas privadas de la libertad, concluyó que las autoridades penitenciarias, carcelarias y los entes territoriales desconocieron la prohibición de tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, los derechos a la dignidad humana, la integridad física, la salud, la alimentación, entre otros, de las personas privadas de la libertad que se encuentran en los centros de detención transitoria por más de las 36 horas establecidas. La Corte evidenció que la coyuntura actual que enfrentan los centros de detención transitoria no permite garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en el corto plazo. Lo anterior debido a que las acciones adoptadas por los entes territoriales tienden a perpetuar el uso irregular de inmuebles no destinados para la ejecución de medidas de detención preventiva. La Sala llamó la atención sobre la política carcelaria nacional dado que no brinda los instrumentos suficientes para evitar la materialización de vulneraciones de derechos en la masividad y generalidad que se están presentando en estaciones de policía y Unidades de Reacción Inmediatas. La Sala identificó que, transcurrido un año desde la extensión del estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario a los centros de detención transitoria, persiste la vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en estos lugares. Al analizar los casos concretos, la Corte evidenció que, en materia de hacinamiento en establecimientos de reclusión del orden nacional, la asignación de cupos en los centros carcelarios en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca supera los cupos disponibles en más de 4.100. Además, encontró cifras

elevadas de solicitudes de medidas de aseguramiento, en su mayoría de detención preventiva, que son concedidas por los jueces de control de garantías en más del 90% de los casos. Asimismo, corroboró que las solicitudes de sustitución de la medida de aseguramiento son pocas. Para la Sala, todos estos factores contribuyen a que las condiciones de hacinamiento en los establecimientos de reclusión tiendan a acrecentarse con el paso del tiempo, puesto que la tasa de ingreso al sistema penitenciario y carcelario es mucho mayor que la tasa de egreso. La Corte, en los cinco casos, amparó los derechos fundamentales a la dignidad humana, la integridad física, la salud, la alimentación, la igualdad, el acceso al agua potable, el acceso a la justicia, la libertad personal, el debido proceso y a la resocialización. Además, resaltó la prohibición de los tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes. En dos de los casos le ordenó al INPEC trasladar a los privados de la libertad al establecimiento de reclusión más cercano al lugar de arraigo de los detenidos o a su vivienda. Asimismo, le solicitó remitir un informe de cumplimiento a la Sala Especial de Seguimiento, una vez cumpla con los traslados. [Sentencia T-089 de 2024](#). M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar. **Glosario jurídico: Derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad:** La jurisprudencia de la Corte ha desarrollado un régimen tripartito de limitación de derechos que comprende: (i) los derechos limitados o que pueden ser suspendidos absolutamente como consecuencia directa de la pena impuesta; (ii) los derechos restringidos por la especial sujeción de la personas privada de la libertad con el Estado, como la libertad de expresión, de asociación, el libre desarrollo de la personalidad; (iii) los derechos inherentes a la naturaleza humana o no restringidos como la vida, la dignidad humana, la integridad personal, entre otros que se derivan directamente de la dignidad misma del ser humano. (Sentencia T-089 de 2024). **Estado de cosas inconstitucional en cárceles (ECI):** Las cárceles y penitenciarias están en un estado de cosas, que se han convertido en vertederos o depósitos de seres humanos, antes que instituciones respetuosas de la dignidad, de los derechos fundamentales de las personas y orientadas a resocializarlas. Esta grave afectación a la libertad, constituye una grave amenaza para la igualdad y para el principio de la dignidad humana. (Sentencia T-388 de 2013). Sentencia T-153 de 1998: La Corte Constitucional declaró por primera vez un estado contrario a la Constitución en el sistema penitenciario y carcelario, debido al abandono y falta de inversión en infraestructura. (Sentencia T-089 de 2024). Sentencia T-388 de 2013: La Corte identificó que los problemas en el sistema eran consecuencia de fallas estructurales de la política criminal en su conjunto y, por tal razón, de nuevo declaró el estado de cosas inconstitucional en el sistema carcelario y penitenciario, y con el propósito de superarlo profirió órdenes estructurales para corregir los problemas de formulación e implementación de una política pública para tal efecto. (Sentencia T-089 de 2024). Sentencia T-762 de 2015: La Corte reiteró el estado de cosas inconstitucional y declaró que la política criminal colombiana ha sido “reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad” y, en consecuencia, dijo que se ha perpetuado la vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. (Sentencia T-089 de 2024). Sentencia SU122 de 2022: La Corte resolvió extender la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la Sentencia T-388 de 2013 y reiterada en la Sentencia T-762 de 2015 para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria (inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata). (Sentencia T-089 de 2024).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma fallo que acogió demanda de indemnización por robo en centro comercial.** La Corte Suprema declaró inadmisibles el recurso de casación en el fondo interpuesto por la sociedad Cencosud Shopping Centers SA, en contra de la sentencia que le ordenó pagar 805,25 UF por concepto de daño emergente a la parte demandante, por los perjuicios que sufrió por el robo que afectó al local que arrendaba en el centro comercial Mall Portal La Dehesa, ubicado en la comuna de lo Barnechea. En fallo unánime (causa rol 245.212-2023), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros y ministras Juan Eduardo Fuentes Belmar, Arturo Prado Puga, Adelita Ravanales Arriagada, María Cristina Gajardo Harboe y el abogado Héctor Humeres Noguera– desestimó la procedencia del recurso por estar mal formulado. “Que el recurrente de nulidad afirma que en la sentencia cuestionada se infringió el artículo 1612 del Código Civil en relación con lo dispuesto en el artículo 170 N° 5 del Código de Procedimiento Civil”, plantea el fallo. La resolución agrega que: “Argumenta que los sentenciadores acceden a la demanda creando artificiosamente un estándar de seguridad ajeno al contrato celebrado, agrega que los daños a cuyo resarcimiento fue condenado, fueron fijados atendiendo únicamente a un informe de liquidación y a los dichos del demandante, antecedentes que tacha de insuficientes. Por otro lado, repara en que se debió acoger la excepción de falta de legitimación activa, desde que fue un hecho no controvertido que el demandante firmó de un finiquito y subrogación con la respectiva compañía aseguradora. En consecuencia, solicita anular el fallo recurrido, y dictar uno de reemplazo conforme a

derecho, con costas". "Que el artículo 772 del Código de Enjuiciamiento Civil, en armonía con lo previsto en los artículos 764 y 767 del citado cuerpo legal, exige, como sustento de la invalidación de la sentencia impugnada, el quebrantamiento de una o más normas legales contenidas en la decisión. Por ello, es menester que al interponer un recurso con tal objeto su promotor deba cumplir necesariamente con lo exigido por el precepto en análisis, esto es, expresar en qué consisten el o los errores de derecho de que adolece la sentencia recurrida", añade. "Además –prosigue–, del cumplimiento del requisito enunciado en el párrafo precedente, con idéntica rigurosidad el mismo artículo 772 impone a quien interponga un recurso de casación en el fondo la obligación de señalar, de manera circunstanciada, en el respectivo escrito, el modo en que el o los errores de derecho que denuncia han influido sustancialmente en lo dispositivo de la sentencia que trata de invalidar. Por ende, la exigencia señalada no se agota con la simple indicación de las normas conculcadas, sino que requiere además un desarrollo argumentativo en torno a los yerros de derecho que acusa". Para la Sala Civil, en la especie: "(...) al enfrentar lo expuesto precedentemente con el recurso de casación en el fondo en estudio, se concluye indefectiblemente que carece de los requerimientos legales exigibles para su interposición. En efecto, de su simple lectura se advierte que el recurrente se limita a reproducir los argumentos entregados por su parte al contestar la demanda, sin atender a las consideraciones que entregaron los sentenciadores para rechazar sus alegaciones y excepciones, principalmente aquella referida a la falta de legitimación activa, por haber operado la subrogación, zanjando que la suma que se cobra está referida a los daños sufridos por la actora y que no fueron cubiertos por el seguro. De igual manera, objeta el alcance que se otorgó al deber de cuidado que pesaba sobre su parte, sin embargo desatiende que la demanda se enderezó bajo el régimen de responsabilidad contractual, correspondiendo precisamente a su parte el acreditar el cumplimiento de tal obligación, carga que según se concluyó por los jueces de instancia, no se satisfizo, y que el demandado no impugna". "De igual forma, la exigencia consignada en el párrafo segundo del motivo que antecede obligaba al recurrente a extender la infracción de ley, a las normas que poseen el carácter de decisorias de la litis; así, versando la controversia sobre los alcances de la relación contractual que unía a las partes del juicio, debió extender la infracción de ley –al menos– a los artículos 1915 y 1560 a 1566 del Código Civil, por cuanto a partir de la primera norma se estructura el contrato en el que se asienta la pretensión, en tanto que el segundo grupo de disposiciones contiene las reglas que deben observarse al interpretar un contrato, actividad que constituye la base del reproche. En este mismo sentido, es posible apreciar que pese a que el arbitrio corresponde a un recurso de nulidad sustancial, el recurrente acusa infracción de preceptos que guardan correspondencia con las causales de invalidación formal, condición que lo hace –incluso– ininteligible", concluye.

Ecuador (Primicias/RT):

- **Tribunal determina que detención de Glas fue "ilegal y arbitraria", pero seguirá en prisión.** Un tribunal de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) sentenció este viernes, 12 de abril de 2024, que la detención del exvicepresidente Jorge Glas en la Embajada mexicana fue "ilegal y arbitraria", pero rechazó el pedido de la defensa de que recupere su libertad. La decisión se conoció al concluir la audiencia por un habeas corpus presentado por la defensa de Glas, con el cual también requería que el exvicepresidente sea devuelto a dicha misión diplomática o a la Embajada de otro país que garantice su asilo. El tribunal determinó que para la detención del exvicepresidente en la Embajada de México en Quito, no se emitió una orden de allanamiento por parte de un juez, por lo que deviene en una "detención ilegal y arbitraria". López Obrador dice que dar el asilo a Glas no resuelve crisis entre México y Ecuador. En la diligencia, la Policía señaló que la orden para ingresar a la Embajada y detener a Glas provino de forma verbal y escrita del presidente Daniel Noboa. El Tribunal enfatizó que no se justificaba actuar así por el decreto de conflicto armado interno, que fue decretado por el Gobierno desde hace tres meses para enfrentar al crimen organizado. La orden de detención y captura había sido emitida el 5 de enero pasado por el juez nacional, Luis Rivera, para asegurar la comparecencia de Glas a un nuevo proceso penal en su contra por supuesto peculado en el caso Reconstrucción de Manabí. Pero, México había negado la autorización para entregarlo a la justicia. A pesar de que la detención no se ajustó a la ley, el tribunal dispuso que Glas continúe encarcelado debido a que cuenta con dos sentencias condenatorias ejecutoriadas: una a seis años por asociación ilícita en el caso "Odebrecht" (en firme desde 2019) y otra a ocho años por cohecho agravado en el caso "Sobornos 2012-2016", (en firme desde 2020). En cuanto al asilo diplomático, catalogado de ilegal por el Gobierno ecuatoriano, el tribunal señaló que no le corresponde pronunciarse sino a las autoridades diplomáticas de cada país. El tribunal no admitió al pedido de los abogados del presidente de la República, Daniel Noboa, y de la ministra de Gobierno, Mónica Palencia, de que se los excluyeran como accionantes pasivos en el habeas corpus, a diferencia de Melissa Muñoz, jueza de

Garantías Penitenciarias. El tribunal de la Corte Nacional de Justicia que resolvió esta causa estuvo integrado por los jueces Mónica Heredia, Liz Barrera y Adrián Rojas. Tras conocer la decisión, la defensa de Glas anunció que apelará este fallo. "Agradecemos a la comunidad internacional: su apoyo logró que se declare arbitraria la detención, un paso adelante. Sin embargo, Jorge sigue detenido. Apelaremos hasta lograr su libertad", señaló Sonia Vera, abogada del exvicepresidente, en su cuenta de X. El argumento de la defensa de Glas se centró en que la detención del político correista en las instalaciones de la Embajada de México en Quito, el pasado 5 de abril, fue ilegal y arbitraria. Correa en sus redes "infunde miedo y pánico", afirma la ministra Ivonne Núñez El propio exvicepresidente relató que, supuestamente, fue tirado contra una pared de la delegación diplomática y los policías le habrían dado rodillazos, puntapiés y en la acción se le dislocó un dedo. Se declaró un perseguido del actual gobierno de Daniel Noboa, al igual que lo hizo durante la gestión de Lenín Moreno y Guillermo Lasso. Dijo que quieren manchar su honra. Luego, el turno fue de las autoridades del Gobierno. La secretaria Jurídica de la Presidencia, Mishel Mancheno, pidió, de entrada, que los jueces nieguen el pedido de habeas corpus y dijo que este ha sido desnaturalizado. Agregó que el asilo otorgado por México a Glas fue irregular y, como tal, no estaba limitada la ejecución de la orden de captura, acción en la cual no se habría vulnerado ningún derecho, dijo. Juicio a Carlos Pólit: Exejecutivo de Odebrecht admite haber dado dinero a exasesora de Correa Por su parte, la ministra de Gobierno e Interior, Mónica Palencia, dijo que Glas es de las personas que ha causado la desinstitucionalización del Estado. Diálogo con Alemania Durante su intervención, el exvicepresidente Jorge Glas, dio a conocer que este 12 de abril está prevista una reunión con el cónsul de Alemania. Glas tiene nacionalidad alemana y ecuatoriana. Las autoridades del país europeo expresaron su intención de contactarse con el político para conocer su situación legal y personal. Tras su captura en la embajada, Glas fue llevado a la cárcel de máxima seguridad La Roca de Guayaquil.

- **Emiten reglamento para aplicar la eutanasia.** El Ministerio de Salud Pública de Ecuador emitió este viernes el reglamento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria, en cumplimiento de la sentencia número 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del país. "La eutanasia, según el reglamento, es un procedimiento que consiste en la administración de fármacos en dosis letales, con el objetivo de causar la muerte anticipada a una persona con una enfermedad grave e incurable o lesión corporal grave e irreversible, solicitada de manera voluntaria, informada e inequívoca por el paciente o su representante legal", reza el comunicado. Para solicitar el proceso para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria será necesario un informe médico suscrito por el o los médicos tratantes de los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y un diagnóstico definitivo de la enfermedad o lesión corporal que sufra el paciente, mientras que, en el caso de la eutanasia activa avoluntaria, uno de los requisitos será que existan documentos de voluntades anticipadas o testamento vital notariados y copia de la decisión judicial que respalde la representación legal. El Comité Interdisciplinario —que una vez activado tendrá un plazo de 10 días para emitir la resolución del caso— se hará cargo de la revisión de los requisitos, al mismo tiempo que brindará al paciente o representante legal información clara, objetiva, idónea y oportuna del procedimiento de la eutanasia, así como de su derecho a desistir de la misma.

Estados Unidos (Diario Constitucional):

- **Juez de Florida en Estados Unidos suspende temporalmente ley estatal que prohíbe utilizar pronombres personales distintos al sexo registral en los colegios.** Un juez de distrito estadounidense bloqueó preliminarmente la aplicación de una ley de Florida que había prohibido a un maestro transgénero de una escuela pública presentarse a los estudiantes con sus pronombres personales. La ley, que entró en vigor en 2023, prohíbe a los empleados y contratistas de las escuelas públicas proporcionar a los estudiantes un "título o pronombres personales preferidos si dichos títulos o pronombres personales no corresponden a su sexo". La ley fue impugnada por dos profesores transgéneros que se negaron a acatar la prohibición, en virtud de la Primera y Decimocuarta Enmienda. Los administradores de la escuela les habían dicho que ya no podían presentarse a los estudiantes usando sus pronombres personales y resolvieron su despido. En sus presentaciones, los profesores solicitaron medidas cautelares preliminares contra la ley para poder seguir utilizando sus pronombres en las presentaciones. El tribunal concedió una orden judicial preliminar a favor de una, pero determinó que la otra accionante carecía de legitimación activa para impugnar la ley debido a su despido. La orden judicial se limitó al primer caso con el argumento de que no se trataba de un desafío aparente a la ley. Pero la accionante tuvo duras palabras para la ley de Florida, incluso citó "Song of Myself" del poeta estadounidense Walt Whitman mientras elogiaba su identidad de género. El juez del caso estimó que la accionante demostró claramente que sus reclamos estaban justificados al tenor de la Primera Enmienda, por lo que accedió preliminarmente a su pretensión.

Si bien la ley sigue vigente en toda Florida, la orden judicial preliminar se extenderá hasta que se dicte una sentencia de fondo a finales de este año. La orden se produce después de un acuerdo en un caso de derechos civiles sobre leyes similares de “no decir gay” en el Estado de Florida y de medidas adoptadas por otros Estados en este mismo sentido. “Al compartir su título y pronombres preferidos, la accionante se celebra y canta a sí misma, no de una manera perturbadora o coercitiva, sino de una manera que reivindica sutilmente su identidad, su dignidad y su humanidad. La ley impugnada la ha silenciado y, al silenciarla, la ha obligado a habitar una identidad que no es la suya. El Estado de Florida no ha justificado esta grave restricción, por lo que la Constitución de los Estados Unidos no la tolera. La nuestra es una Unión de individuos, que nos celebramos y cantamos y somos nosotros mismos sin pedir disculpas”, señaló el juez del caso.

This Court is reminded of Walt Whitman’s “Song of Myself,” a gleefully sweeping masterpiece of American poetry that opens with these lines:

I celebrate myself, and sing myself,
And what I assume you shall assume,
For every atom belonging to me as good belongs to you.

In sharing her preferred title and pronouns, Ms. Wood celebrates herself and sings herself—not in a disruptive or coercive way, but in a way that subtly vindicates her identity, her dignity, and her humanity. Section 1000.071(3) has silenced her and, by silencing her, forced her to inhabit an identity that is not her own. The State of Florida has not justified this grave restraint, and so the United States Constitution does not tolerate it. Ours is a Union of individuals, celebrating ourselves and singing ourselves and being ourselves without apology.

Accordingly,

IT IS ORDERED:

[Vea-texto-de-la-resolucion-2.pdf \(diarioconstitucional.cl\)](#)

Vaticano/Francia (AP):

- **Vaticano protesta por fallo de tribunal francés a favor de monja expulsada de orden religiosa.** La Santa Sede informó el sábado que protestó formalmente ante Francia después que un tribunal francés dictaminara que un exfuncionario de alto nivel del Vaticano era responsable de la expulsión injustificada de una monja de una orden religiosa. El tribunal de Lorient falló el 3 de abril a favor de la monja Sabine de la Valette, conocida en ese momento como Madre Marie Ferréol. El tribunal emitió una mordaz denuncia del reservado proceso que usó el Vaticano para expulsarla de la orden de las Dominicas del Espíritu Santo, tras una investigación interna. El caso resulta inusual porque representa a un tribunal secular civil que determinó esencialmente que los procedimientos canónicos internos del Vaticano violaron flagrantemente los derechos fundamentales de la monja. En un comunicado emitido el sábado, el Vaticano indicó que había protestado formalmente ante la embajada francesa por no haber recibido ninguna notificación de tal veredicto, pero que, no obstante, el fallo representa una “grave violación” del derecho a la libertad religiosa. El Vaticano confirmó que el papa Francisco había encargado al cardenal Marc Ouellet, entonces jefe de la oficina episcopal del Vaticano, realizar una investigación que terminó con la adopción por parte de la Santa Sede de una serie de medidas canónicas contra Valette, incluida su expulsión en 2020, después de 34 años como monja en la orden. El comunicado también citó posibles problemas diplomáticos en relación con el veredicto civil contra Ouellet, dada su inmunidad como cardenal y funcionario de un gobierno extranjero. La Santa Sede es reconocida internacionalmente como un Estado

soberano. La abogada de la antigua monja, Adeline le Gouvello de la Porte, dijo que el tribunal encontró que la pesquisa canónica del Vaticano violó varios de los derechos fundamentales de la mujer, entre ellos, el derecho a la defensa. Agregó que a ella nunca le informaron de qué estaba acusada o por qué la expulsaban de la orden. Gouvello de la Porte afirmó que el tribunal mostró “sorpresa” de que Ouellet no se hubiera desvinculado del caso. El tribunal encontró que Ouellet mantenía una amistad con otra hermana de la comunidad “cuyas posturas eran notoriamente opuestas a las de la señora Baudin de la Valette”, subrayó la abogada. El tribunal de Lorient consideró que la expulsión de la monja carecía de fundamento y ordenó a Ouellet, a la orden religiosa y a los dos enviados del Vaticano que realizaron la investigación pagar más de 200.000 euros (213.000 dólares) en daños materiales y morales, así como multas. Los acusados están apelando, dijo La Croix, según el diario católico francés La Croix. El Vaticano lleva a cabo frecuentemente este tipo de pesquisas internas sobre órdenes o diócesis religiosas, que pueden ser provocadas por quejas de mala gestión financiera, abusos sexuales o de otro tipo, o problemas de gobernanza. Considera que las medidas que adopta son exclusivamente internas a la vida de la Iglesia católica. Como resultado, la decisión del tribunal de Lorient representó una intrusión inusual de la justicia secular en asuntos internos de la Iglesia. La sentencia deja ver cómo los procedimientos canónicos frecuentemente van en contra de los conceptos seculares contemporáneos sobre el derecho a la defensa y un procedimiento judicial justo y contencioso. Y sin embargo, el sistema de justicia francés parece cada vez más dispuesto a llevar incluso a funcionarios eclesiásticos de alto rango ante los tribunales seculares, mucho más que la vecina Italia, y especialmente en relación con acusaciones relacionadas con la conducta sexual inapropiada y el encubrimiento del clero. En 2020, por ejemplo, un tribunal de apelaciones francés desestimó un fallo de un tribunal inferior que había condenado al cardenal Philippe Barbarin por encubrir el abuso sexual de menores de su rebaño. Ese mismo año, un tribunal de París condenó a un embajador retirado del Vaticano en Francia por agredir sexualmente a cinco hombres en 2018 y 2019, y le impuso una sentencia suspendida de ocho meses de prisión. El Vaticano había levantado la inmunidad del embajador, monseñor Luigi Ventura, permitiendo que el juicio continuara.

China (Xinhua):

- **Tribunales destacan importancia de protección de menores durante juicios de divorcio.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China ordenó hoy lunes a los tribunales de todo el país que hagan hincapié en la protección de los menores de edad durante los juicios de divorcio. Los jueces están obligados a recordar a los padres que se divorcian las obligaciones legales hacia sus hijos, como también advertirles sobre las consecuencias de violar las leyes relacionadas, indicó el TPS en un comunicado. Los padres en procesos de divorcio serán plenamente informados de los efectos jurídicos de apoderarse por la fuerza de los niños o de ocultarlos con la intención de obtener su custodia, señala el comunicado. Se ha incentivado a los tribunales locales a emplear diversos medios de comunicación, en línea o de forma presencial, cara a cara o por escrito, en texto o a través de vídeo, para poner de relieve la protección de la infancia en cada etapa de estos juicios. Igualmente, pueden introducirse medidas similares en otros juicios en los cuales haya menores implicados, de acuerdo con la misma fuente.

De nuestros archivos:

5 de febrero de 2013
Rusia (El Diario)

- **Juez durmiente renuncia.** Un juez de la región de Amur, Lejano Oriente ruso, dimitió de su cargo tras ser pillado durmiendo durante un juicio, imágenes que se convirtieron en un gran éxito en la red de vídeos Youtube. "Desde el lunes, ya no trabajará más en el juzgado. El colegio ha decidido satisfacer su propia petición de renuncia voluntaria", informó hoy un portavoz del Tribunal de Arbitraje de Amur a la agencia Interfax. Según los medios locales, Yevgueni Majnó, vicepresidente del juzgado municipal de la ciudad de Blagoveschensk, condenó a un hombre a cinco años de cárcel tras pasarse durmiendo y jugando con su teléfono parte de la vista sobre un caso penal por fraude. El abogado defensor, Vladislav Nikitenko, mantiene que el juez se durmió precisamente durante gran parte de su intervención, por lo que considera que la condena a su cliente debe ser revisada. De hecho, el 14 de febrero la Justicia estudiará el recurso de casación presentado por el abogado. "El juez durmiente" es el título del vídeo colgado a mediados de enero y que ha recibido más de 200,000 visitas, en el que se puede ver al tal Majnó durmiendo profundamente recostado en su sillón. Con todo, según las agencias rusas, Majnó podría volver a ejercer

sus anteriores funciones si demuestra a través de una serie de exámenes que está preparado para ello. El primer ministro ruso, Dmitri Medvédev, abogado de formación, ha denunciado en numerosas ocasiones el "nihilismo jurídico" vigente en este país.



Renunció

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*